

Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia

Edicto No. SG - 3198-2022 DRPO

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 84-22DRPO, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:

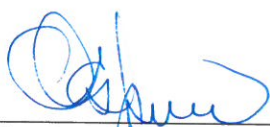
...

En atención a que el recurso de apelación sustentado por el consumidor JOSE GARCIA GALLEGO, fue presentado dentro del término, que el recurrente está legitimado para presentar el recurso y que la resolución es susceptible de ser recurrida, es por lo que el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo, y ORDENA remitir el expediente al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en atención a lo dispuesto por el artículo 1938 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección al Consumidor.
DNP/ROF/DDQ/dh
Queja No. 84-22DRPO

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

